

Viernes, 30 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva implantación y reconocimiento de la carrera profesional horizontal a los/as empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Expte.373/2024).**

La Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión ordinaria de fecha de 27 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal, que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público llevada a cabo mediante anuncio en el BOP de Cáceres núm. 127, de 4 de julio de 2024 queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo de reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal, que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, cuyo texto integro se hace público como anexo en cumplimiento del artículo 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO adjunto.

Cuacos de Yuste, 26 de agosto de 2024

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

#### ANEXO

#### IMPLANTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA.

El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, establece en sus artículos 16, 17 y 19 que los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los empleados públicos.

Tras definir la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, señala que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable a cada ámbito que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de las diferentes modalidades que prevé, a saber, carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

A este respecto, la Ley 13/2015 de 8 de Abril de la Función Pública de Extremadura contiene la regulación de la carrera profesional horizontal aplicable a las Administraciones Públicas de Extremadura en sus artículos 57 y 105, en el que destaca su carácter voluntario, individual, consecutivo y gradual en el tiempo, retribuida a través del denominado complemento de carrera profesional e irreversible, salvo por aplicación de la sanción de demérito prevista en el artículo 158 de esta Ley.

Estas previsiones que estableció el EBEP implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones. La flexibilidad con que se regula la carrera de los empleados públicos en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso. Así el artículo 57.2.b) de la Ley 13/2015 de 8 de abril, otorga a los órganos de gobierno de cada Administración la potestad de establecer la cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos niveles.

La carrera profesional horizontal ya viene aplicándose desde hace años por otros Ayuntamientos y Entidades Locales de nuestro entorno socioeconómico y por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma que ha plasmado en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

En ese contexto, es voluntad de esta Mancomunidad incluir ya un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para el personal funcionario de carrera como para el personal laboral fijo, así como, conforme a la jurisprudencia más reciente, en concreto la Sentencia 1796/2018 de 18 de diciembre y la Sentencia 293/2019 de 6 de marzo de 2019 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, al personal interino y al personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, que en su redacción vigente, regula igualmente la carrera profesional. Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, siendo voluntad de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera la implantación de un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para los funcionarios de carrera como para el personal laboral fijo, personal interino y personal laboral temporal se PROPONE a la Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es el reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal, que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como del personal interino y laboral temporal, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente ACUERDO, en base a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SEGUNDO.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en la mancomunidad Intremunicipal de la Vera sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

TERCERO.- La implantación de esta carrera profesional horizontal pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229

Identificación: 9MAY3ED7YEHUN3MFE0E7NL  
en: https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/  
o firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional horizontal será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes niveles se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

CUARTO.- El modelo de carrera profesional horizontal en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera reunirá las siguientes características:

Voluntaria

Individual

De acceso consecutivo y gradual

Evaluable .

Teniéndose en cuenta solo los méritos que directamente estén relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña el empleado público.

Los méritos que sean tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

Se reconocerán los periodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o temporal en cualquier Administración Pública.

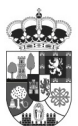
QUINTO.- El modelo de carrera profesional horizontal se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente:

Niveles	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Años	0-5 años	5 años	12 años	19 años	26 años

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

**SEXTO.-** Para el acceso a los distintos niveles o grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

**SÉPTIMO.-** El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente: A los funcionarios de carrera, laboral fijo, así como al personal interino y laboral temporal que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a fecha de entrada en vigor de este acuerdo por la Asamblea de la Mancomunidad se les declara incluidos en el nivel inicial sin necesidad de solicitarlo, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.

También se aplicará este régimen a quienes durante la vigencia de este acuerdo adquieran la condición de funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera o de provisión de puestos de trabajo.

Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, tras el inicial, deberán efectuar la oportuna solicitud, mediante modelo normalizado (ANEXO I), adjuntando a la misma los documentos justificativos de los méritos alegados.

El/la Sr/a. Presidente/a de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera resolverá, motivadamente, en el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de la correspondiente solicitud, sobre el reconocimiento o no del nivel solicitado por el empleado público, previo informe sobre la valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos niveles. Pudiendo recabar cuantos otros informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos, así como requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

La citada Resolución será notificada a la persona interesada. Si es favorable, reconociendo el nivel solicitado, conllevará el derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente al nivel obtenido en su carrera profesional, que se hará efectivo en el mes siguiente al que sea dictada dicha Resolución.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

OCTAVO.- Los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional horizontal serán los previstos en el presente acuerdo.

NOVENO.- La carrera profesional horizontal será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en este sistema, según los presentes criterios. Su cuantía será la indicada en la siguiente Tabla:

NIVEL	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Grupo A1/ personal laboral asimilado	0€	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
Grupo A2/ personal laboral asimilado	0€	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
Grupo C1/ personal laboral asimilado	0€	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
Grupo C2/ personal laboral asimilado	0€	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
Grupo E/AP/ personal laboral asimilado	0€	770,00€	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Las cuantías señaladas anteriormente serán distribuidas en doce pagas mensuales para el nivel uno, dos, tres y cuatro respectivamente. . Estas serán abonadas con efectos del mes siguiente al que sea dictada la Resolución del reconocimiento del nivel correspondiente y siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Mancomunidad lo permitan. Sin perjuicio de la disponibilidad de crédito , el derecho a su percepción se entenderá adquirido desde la fecha indicada .

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Las cuantías percibidas en nómina por el concepto de la carrera profesional horizontal, se incrementarán anualmente en la misma proporción que se establezca para el resto de las retribuciones complementarias, prevista en las distintas Leyes del Presupuestos del Estado.

DÉCIMO.- Para el acceso a los distintos niveles será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional, haber completado un número de horas de formación directamente relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña el empleado público. Exigiéndose un número de horas, una duración, diferente para los distintos niveles, en función del grupo o categoría profesional al que pertenezca el empleado público, que se resumen a continuación:

#### NIVEL I

Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	50	30	20

#### NIVEL II

Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	60	40	30

#### NIVEL III

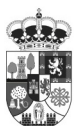
Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	70	50	40

#### NIVEL IV

Grupo	A1/A2/personal laboral asimilado	C1/C2/personal laboral asimilado	E/AP/personal laboral asimilado
Horas de formación	80	60	50

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Los méritos que sean tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

Al ser el modelo de carrera profesional implantado de acceso consecutivo y gradual, una vez adquirido el reconocimiento del nivel I por el empleado público, habrá de transcurrir como mínimo tres años, desde dicho reconocimiento, para poder solicitar el reconocimiento del siguiente nivel y así sucesivamente para los siguientes niveles.

UNDÉCIMO.- Acordar la implantación del Complemento de Carrera Profesional Horizontal para los empleados públicos de la mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

DUODÉCIMO.- Régimen transitorio inicial.

Se establece el siguiente régimen transitorio para los empleados públicos, personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal laboral temporal que presten servicio en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo plenario de reconocimiento e implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta servicios en la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Dicho régimen se articula de la siguiente forma:

Nivel Inicial. - En este nivel se encontrarán todo el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal laboral temporal en servicio activo en la Mancomunidad. Este nivel no estará retribuido.

Nivel Uno. - Se podrá solicitar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique definitivamente el presente acuerdo en el B.O.P de Cáceres.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la presentación de la solicitud, en el plazo señalado, por parte de la persona interesada, conforme al modelo recogido en el anexo I, adjuntando certificado de servicios prestados en la Administración Pública (acreditando al menos 5 años) así como la documentación acreditativa de haber completado el número de horas de formación directamente relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña como empleado público, que se le exigen en función del grupo o categoría profesional al que pertenezca el empleado público:

50 horas para los del Grupo A1/A2/personal laboral asimilado

30 horas para los del Grupo C1/C2/personal laboral asimilado

20 horas para los del Grupo E/AP/personal laboral asimilado

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

•El pago del nivel I se llevará a efecto del siguiente modo:

De manera excepcional, a los empleados públicos que se les reconozca en el año 2024, se abonará el nivel I en un solo pago (la parte proporcional a los meses que resten de 2024, una vez entrado en vigor el presente acuerdo.)

En los años siguientes se realizará de manera prorrateada en doce mensualidades.

El empleado público que no haya podido acceder al nivel I conforme al presente procedimiento transitorio podrá solicitarlo desde el momento que cumpla con los requisitos de antigüedad y/o formación requeridos, aplicándose el procedimiento establecido en el punto séptimo del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Se faculta al Sra.Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la efectividad y ejecutividad de los presentes acuerdos.

DÉCIMO CUARTO.- Todas las referencias que se hacen a empleados públicos se hacen sin distinción de género.

DÉCIMO QUINTO.-En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable a los empleados públicos de la Junta de Extremadura.

Disposición final. El presente acuerdo, aprobado inicialmente por la Asamblea se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera  
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

#### ANEXO I

“MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

Datos personales:

Don / Doña : \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P. : \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Datos administrativos:

Plaza: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo : \_\_\_\_\_

EXPONE:

Como empleado público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cuacos de Yuste-Cáceres-), y conforme a lo establecido en el acuerdo de la Asamblea por el que se aprueba y establece la carrera profesional horizontal del personal empleado público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

ADJUNTA :

- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública.
- Certificados y/o diplomas acreditativos de cursos realizados, directamente relacionadas con las funciones y/o tareas que desarrolla en su puesto de trabajo.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

Nivel I

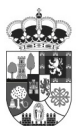
Nivel II

Nivel III

Nivel IV

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 30 de agosto de 2024



## Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Firmado \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres)



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229

